



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

6003

BUENOS AIRES

23 JUL 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-332-15-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO remitidas por la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud (en adelante DVS) donde pone en conocimiento que se ha realizado una inspección a la droguería UNI LAB de GRAZIADEI MARRAPODI Antonio Ángel, sita en la calle Urquiza N° 3325, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que mediante Disposición ANMAT N° 7680/11 se prohibió la comercialización de especialidades medicinales fuera de la provincia de Santa Fe a la droguería UNI LAB de GRAZIADEI MARRAPODI Antonio Ángel hasta tanto se habilite para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09.-

Que con fecha 27 de mayo de 2015 y 28 de mayo de 2015 fiscalizadores de la DVS tomaron conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería fuera de la jurisdicción en la que se encuentra habilitada.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6003

Que por O.I. N° 2015/2300-DVS-2572, personal de la citada Dirección concurrió al establecimiento de la firma UNI LAB de GRAZIADEI MARRAPODI Antonio Ángel, donde se observó la documentación comercial emitida por dicha firma que se detalla a continuación: Factura tipo B N° 0001-00000924 (foja 11) y su correspondiente Remito N° 0001-00001799 (foja 12) de fecha 22 de julio de 2014 a favor de “Fundación Nuestra Señora del Rosario”, sita en Mitre 594 de la localidad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; Factura tipo B N° 0001-00000951 (foja 13) de fecha 27 de noviembre de 2014 a favor de “Municipalidad de Carlos Casares”, sita en M. de Andrea 25 de la localidad de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires; Factura tipo B N° 0001-00001152 (foja 14) de fecha 12 de diciembre de 2014 a favor de “Municipalidad de Leandro N. Alem”, sita en Rivadavia S/N° de la localidad de Vedia, provincia de Buenos Aires; Factura tipo A N° 0001-00000603 (foja 17) y su correspondiente Remito N° 0001-00001891(foja 18) de fecha 22 de enero de 2015 y Factura tipo A N° 0001-00000601 (foja 19) y su correspondiente Remito N° 0001-00001886 (foja 20) de fecha 13 de enero de 2015 a favor de “Clínica del Valle S.R.L.”, sita en Ameghino 1334 de la localidad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut; Factura tipo B N° 0001-00001156 (foja 22) y su correspondiente Remito N° 0001-00001885 (foja 21) de fecha 08 de enero de 2015 a favor de “Fundación Médica de Río Negro y Neuquén”, sita en Yrigoyen 47 de la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6003

Que la DVS indicó que la droguería UNI LAB de GRAZIADEI MARRAPODI Antonio Ángel no se encontraba hasta el momento habilitada por esta Administración para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que a entender de la mencionada Dirección la situación reseñada representa un incumplimiento, atribuible tanto a la droguería UNI LAB de GRAZIADEI MARRAPODI Antonio Ángel como a su Director Técnico al artículo 2º de la Ley N° 16.463, al artículo 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 y al artículo 3º del Decreto N° 1299/97.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió: iniciar el correspondiente sumario sanitario a la droguería UNI LAB de GRAZIADEI MARRAPODI Antonio Ángel y a su Director Técnico, con domicilio en la calle Urquiza N° 3325, localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, por los presuntos incumplimientos al artículo 2º de la Ley N° 16.463, al artículo 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 y al artículo 3º del Decreto N° 1299/97.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º inciso a) del Decreto 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) del artículo 8º y el inciso q) del artículo 10º del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6003**

General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1886/14.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Instrúyase sumario sanitario a la droguería UNI LAB de GRAZIADEI MARRAPODI Antonio Ángel con domicilio en la Urquiza N° 3325, localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, y a quien resulte ser su Director Técnico, por los presuntos incumplimientos al artículo 2º de la Ley N° 16.463, al artículo 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 y al artículo 3º del Decreto N° 1299/97.

ARTÍCULO 2º- Regístrese. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-332-15-5

DISPOSICION N° **6003**

IRg ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.
4